

Ordenanza Municipal

N° 006-2023-MDCC

Caleta de Carquin, 18 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del distrito Caleta de Carquin, de fecha 18 de julio del 2023; y

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 18 de julio del 2023, respecto a la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Así mismo, establece mecanismos medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su artículo 34° que la instancia distrital es uno de los integrantes del referido sistema;

Así mismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su artículo 109° que la instancia Distrital de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

En este contexto, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 186-2023-SGDS/MDCC de fecha 14 de junio del 2023 remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así también, la Oficina de Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 0003-2023-KLAB-OAJ-MDCC recomendando su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Caleta de Carquin aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN CON EL OBJETO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 Y SU REGLAMENTO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, promover el cumplimiento de la ley N° 30364

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Instancia Distrital de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, quien la preside, El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefecta Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción.
4. Representante del Poder Judicial.
5. Representante del Ministerio Público.
6. Directores de Centros Educativos del Distrito de Caleta de Carquin.
7. Representante del Establecimiento de Salud del Distrito de Caleta de Carquin.
8. Representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
9. Representante del Centro Emergencia Mujer.

Los integrantes titulares de la Instancia distrital de Concertación designarán a representantes externos con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados partir del día siguiente de instalación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE Carquin

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación, están establecidas en el artículo 110° del Reglamento de ley 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social la Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General contra la Violencia de Genero y Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que dentro del plazo de (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Sesión de consejo.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin la Instalación de la Instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo de (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaria General para su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN



Hugo Carlos Eledón Vega
Hugo Carlos Eledón Vega
ALCALDE